NOTA DE PRENSA N° 0019-CPAAAAE-CR

LA PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN DE PUEBLOS ANDINOS INVITA A LA MESA DE TRABAJO DENOMINADA "APOYO A LA ARTESANÍA AMAZÓNICA NATIVA", A REALIZARSE ESTE LUNES 13 DE FEBRERO DE 9 A 10.30 A.M. EN LA SALA 5 DEL EDIFICIO VÍCTOR RAÚL HAYA DE LA TORRE, DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA.

EN ESTA MESA DE TRABAJO PARTICIPARÁN LOS REPRESENTANTES DE LOS MINISTERIOS DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO, EDUCACIÓN, CULTURA, AMBIENTE Y LA PRODUCCIÓN; DE LOS GOBIERNOS REGIONALES, ORGANIZACIONES ARTESANALES AMAZÓNICAS Y LAS INSTITUCIONES ENCARGADAS DE SU PROMOCIÓN E INVESTIGACIÓN. EL OBJETIVO DE ESTA REUNIÓN, ES INTERCAMBIAR CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIAS SOBRE ÉSTE QUEHACER Y ARRIBAR A CONCLUSIONES QUE COADYUVEN A VIABILIZAR EL APOYO Y LA PROMOCIÓN QUE REQUIERE ESTA EXPRESIÓN CULTURAL DE NUESTRA AMAZONÍA.

INVITACIÓN A CONFERENCIA DE PRENSA

LA COMISIÓN DE PUEBLOS Y LA ORGANIZACIONES DE ARTESANOS AMAZÓNICOS, INVITAN AL PERIODISMO LOCAL Y NACIONAL, A **LA CONFERENCIA DE PRENSA QUE SE REALIZARÁ ESTE LUNES 13 DE FEBRERO A LAS 11 A.M. EN LA SALA MOHME DEL CONGRESO.**

EN ELLA SE DARÁ A CONOCER LOS ALCANCES, OBJETIVOS, ACTIVIDADES Y PROGRAMA DEL PRIMER FORO DE ARTESANÍA AMAZÓNICA, A REALIZARSE LOS DÍAS 8, 9 Y 10 DE MARZO 2017, EN EL AUDITORIO DE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ.

CABE SEÑALAR, QUE ESTA ACTIVIDAD SE ENMARCA EN LO QUE DISPONE LA LEY N°29073 – LEY DEL ARTESANO Y DEL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD ARTESNAL; ESPECÍFICAMENTE EN LOS ARTÍCULOS 1° y 40° QUE SEÑALAN LO SIGUIENTE:

*"**Artículo 1:** La presente Ley establece el régimen jurídico que reconoce al artesano como constructor de identidad y tradiciones culturales y que regula el desarrollo sostenible, la protección y la promoción de la actividad artesanal, en todas sus modalidades, preservando para ello, la tradición artesanal, en todas sus expresiones propias de cada lugar, difundiendo y promoviendo sus técnicas y procedimientos de elaboración, teniendo en cuenta la calidad, representatividad, tradición, valor cultural y utilidad y; creando conciencia en la población sobre su importancia económica, social y cultural."*; y,

*"**Artículo 40**. De las artesanías de origen indígena y nativo; El estado a través del MINCETUR y en coordinación con los organismos competentes, velará por el desarrollo y preservación de las artesanías de origen indígena y nativo, respetando las diferencias de las etnias buscando asegurar el equilibrio ecológico necesario en especial de las zonas naturales protegidas."*

LIMA, FEBRERO 8 DE 2016.

Prensa, Comisión de CPAAAAyE-CR.
César Yarlequé Meza. Correo: cyarleque@congreso.gob.pe. Celular: 943196560.